



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA 09 DE 2019**

FECHA: Martes 18 de junio de 2019
LUGAR: Sala de Juntas del despacho del Alcalde Mayor
HORA: 3:30 pm

MIEMBROS:

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO	Presidente CONFIS
ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ	Secretario Técnico
BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ	Secretaria Distrital de Hacienda
GUILLERMO HERRERA CASTAÑO	Secretario Distrital de Hábitat
JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN	Secretario Distrital de Movilidad
HECTOR MARIO RESTREPO MONTOYA	Secretario Distrital de Salud (E)

INVITADOS:

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO	Subsecretario Técnico de Hacienda
PIEDAD MUÑOZ ROJAS	Directora Distrital de Presupuesto – SDH
CARLOS ALBERTO DÍAZ RUEDA	Director de Confis - SDP
CARLOS ROJAS CORTÉS	Asesor Secretaría General
ALFREDO RUEDA PRADA	Asesor Secretaría Distrital de Salud

Con la conformación del Quorum requerido para realizar la sesión del CONFIS, se desarrolló el siguiente orden del día:

1. Solicitud autorización vigencias futuras excepcionales del proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública “Nuevo Centro Administrativo Distrital CAD”- Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
2. Solicitud autorización vigencias futuras excepcionales del proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública “Hospital de Bosa”.
3. Solicitud autorización para pactar garantías-obligaciones contingentes en caso de su materialización para el contrato de Asociación Público Privada de iniciativa Pública “Nuevo Centro Administrativo Distrital CAD”.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

4. Solicitud autorización para pactar garantías - obligaciones contingentes en caso de su materialización para el proyecto de Asociación Público Privada "Hospital de Bosa".
5. Solicitud autorización vigencias futuras ordinarias 2020, Empresa Metro de Bogotá

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Solicitud autorización vigencias futuras excepcionales del proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública "Nuevo Centro Administrativo Distrital CAD"- Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

El CONFIS, de conformidad con la normatividad vigente, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras 2022-2044 hasta por valor de \$1.063.903.821.711 (constantes de mayo 31 de 2019), con cargo al presupuesto de inversión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pesos constantes 2019 (mayo 31 de 2019)

Vigencias	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Inversión	33.381.706.417	44.508.941.888	95.834.335.646	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888

2028	2029	2030	2031	2032	2033
44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888

2034	2035	2036	2037	2038	2039
44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888

2040	2041	2042	2043	2044	total
44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	44.508.941.888	1.063.903.821.711

Fuente: Secretaría General

Nota: El aporte del año 2024 incluye Recursos Distrito del sector Movilidad para los espacios asignados a la misionalidad de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Las vigencias futuras serán ejecutadas en el rubro Inversión en el proyecto "7546 Nuevo Centro Administrativo Distrital CAD" que bajo la modalidad de Asociación Público Privada - APP de Iniciativa Pública, tiene como fin contar con un Centro Administrativo Distrital -CAD que permita la integración de las diferentes entidades del Distrito en un solo espacio físico, adecuado para el desarrollo de las actividades necesarias para optimizar la gestión, con espacios modernos, cómodos y dignos, tanto para los trabajadores distritales que hoy prestan su labor, como para los ciudadanos que realizan trámites ante estas.

Las vigencias futuras son de carácter excepcional dado que no requieren apropiación en la vigencia en la que se concede su autorización y cuentan con el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Dado que la ejecución del proyecto objeto de la solicitud supera el periodo de gobierno, este fue declarado, por parte del Consejo de Gobierno Distrital, como de Importancia Estratégica según Acta Consejo de Gobierno N°78 de fecha 17 de junio de 2019.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

La entidad para la presente solicitud cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 1483 de 2011 y el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1508 de 2012 modificado por el artículo 113 de la Ley 1955 de 2019.

2. Solicitud autorización vigencias futuras excepcionales del proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública “Hospital de Bosa”.

El CONFIS, de conformidad con la normatividad vigente autorizó a la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras 2023-2037 hasta por \$1.069.210.470.000 (constantes mayo 31 2019) con cargo al presupuesto de Inversión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pesos constantes 2019 (mayo 31 de 2019)

Vigencias	2023	2024	2025	2026	2027
Inversión	37.161.830.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000
2028	2029	2030	2031	2032	2033
73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000
2034	2035	2036	2037	TOTAL	
73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	73.717.760.000	1.069.210.470.000	

Las vigencias futuras serán ejecutadas en el rubro Inversión en el proyecto 1191-Actualización y Modernización de la Infraestructura Física, Tecnológica y de Comunicaciones en Salud”, específicamente en el proyecto de Asociación Público Privada consistente en el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa.

Las vigencias futuras son de carácter excepcional dado que no requieren apropiación en la vigencia en la que se concede su autorización y cuentan con el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Dado que la ejecución del proyecto objeto de la solicitud supera el periodo de gobierno, este fue declarado, por parte del Consejo de Gobierno Distrital, como de Importancia Estratégica según Acta Consejo de Gobierno N°78 de fecha 17 de junio de 2019.

La entidad para la presente solicitud cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 1483 de 2011 y el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1508 de 2012 modificado por el artículo 113 de la Ley 1955 de 2019.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

3. Solicitud autorización para pactar garantías de obligaciones contingentes para el contrato de Asociación Público Privada de iniciativa Pública “Nuevo Centro Administrativo Distrital CAD”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 348 de 2019, la Resolución 866 de 2004, el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda “con relación a los modelos y metodologías para la valoración de obligaciones contingentes del proyecto bajo el esquema de APP de iniciativa pública “Nuevo Centro Administrativo Distrital –CAD” y la solicitud presentada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el CONFIS autoriza pactar las garantías-obligaciones contingentes asociadas a los riesgos retenidos de carácter indeterminado por la Entidad contratante a favor de terceros para el contrato de Asociación Público Privada de iniciativa Pública “Nuevo Centro Administrativo Distrital CAD”.

Los riesgos retenidos por la entidad contratante incorporados en la cláusula 19.3(a) del contrato parte general son los siguientes:

- (i) Sobrecostos generados por las consecuencias de la insuficiencia de los recursos que debe aportar el Asociado Privado a la Subcuenta de Interventoría, para hacer los pagos a que se compromete la entidad Contratante con el Interventor sin que medie incumplimiento del Asociado Privado.
- (ii) Menores ingresos por disminución total o parcial en las áreas comerciales debido a cambios normativos no imputables al privado.
- (iii) Sobrecostos a causa de cambios regulatorios en la norma técnica que afectan el Proyecto. Los sobrecostos deben ser justificados por el Asociado Privado y no objetadas por la Entidad Contratante.
- (iv) Sobreplazos a causa de cambios regulatorios en la norma técnica que afectan el Proyecto. Los sobreplazos deben ser justificados por el Asociado Privado y no objetadas por la Entidad Contratante.
- (v) Fuerza mayor por demoras del cien por ciento (100%) adicional a los tiempos previstos en la Ley Aplicable, para la expedición de los permisos para las intervenciones de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y en las áreas de influencia del Proyecto, bienes colindantes y espacios públicos declarados como BIC.
- (vi) Sobrecostos que se generen por eventos eximentes de responsabilidad, en los cuales el Asociado Privado deba permanecer más tiempo del estipulado en la obra y que por ello deba incurrir en un costo adicional.
- (vii) Sobreplazos que se generen por eventos eximentes de responsabilidad, en los cuales el Asociado Privado deba permanecer más tiempo del estipulado en la obra y que por ello deba incurrir en un costo adicional.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

- (viii) Sobrecostos asociados al daño emergente derivado la ocurrencia de eventos no asegurables por la materialización de eventos de fuerza mayor que no sea posible asegurar.
- (ix) Obras solicitadas por la autoridad ambiental, posteriores a la expedición de permiso(s) ambiental(es), por razones no imputables al Concesionario.

Finalmente, es necesario que la entidad contratante realice seguimiento permanente a los riesgos con el fin de evaluar su evolución e implementar las medidas de mitigación y actuación correspondientes, en el marco de la normativa aplicable.

4. Solicitud autorización para pactar garantías - obligaciones contingentes para el contrato de Asociación Público Privada iniciativa pública "Hospital de Bosa".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 348 de 2019, la Resolución 866 de 2004, el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda "con relación a la valoración de obligaciones contingentes del proyecto bajo el esquema de APP de iniciativa pública "Hospital de Bosa" y la solicitud de la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS, el CONFIS autoriza pactar las garantías-obligaciones contingentes asociadas a los riesgos retenidos de carácter indeterminado por la Entidad contratante a favor de terceros para el contrato de Asociación Público Privada iniciativa pública "Hospital de Bosa".

Las cláusulas contractuales asociadas a los riesgos retenidos por la entidad contratante incorporados en el contrato parte general son las siguientes:

21.3 Riesgos de la SDS

- (b) Los efectos favorables o desfavorables de cualquier decisión vinculante de una Autoridad Estatal, que tenga por efecto una modificación de las Especificaciones Técnicas, sea tal decisión necesaria o no para la obtención de una licencia o autorización del Proyecto.
- (c) Los efectos desfavorables derivados de indisponibilidad o demora en la puesta a disposición de los predios destinados para la ejecución de las Obras de Construcción, de acuerdo con el procedimiento que para la entrega de los Predios se prevé en la Sección 7.5 de esta Parte General.
- (d) Los efectos desfavorables derivados de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, siempre que éste tenga origen en riesgos no asegurables a los que se refiere de manera taxativa la Sección 21.10(b), en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, el reconocimiento del daño emergente asociado a la reparación o reposición de las Obras de Construcción o la Dotación y al cubrimiento de los costos asociados a la mayor permanencia en obra en los términos de la Sección 21.6 de esta Parte General.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

- (e) Los efectos favorables o desfavorables derivados de los cambios en la normatividad relacionados con las Especificaciones Técnicas del Proyecto, en los términos de la Sección 21.4.
- (f) Los efectos del cambio en la normatividad específica exclusivamente en los términos señalados en la Sección 21.5.
- (g) Parcialmente, los efectos derivados de la demora en la obtención de la licencia de construcción por razones no imputables al Contratista, toda vez que los efectos derivados de las demoras en la obtención de la licencia de construcción por un periodo mayor al cincuenta por ciento (50%) del término legalmente previsto y que no tengan origen en actos, hechos u omisiones imputables al Contratista, serán asumidos por la SDS, únicamente en los términos de la Sección 10.1(d).
- (h) El riesgo de insuficiencia de los recursos que debe aportar el Contratista a la Subcuenta Interventoría, para hacer los pagos a que se compromete la SDS con el Interventor sin que medie incumplimiento del Contratista.

21.4 Cambio de Ley que afecta las Especificaciones Técnicas

- (a) Si durante la ejecución del presente Contrato sobreviene un cambio de la Ley Aplicable, que pudiese implicar a su vez un cambio en las Especificaciones Técnicas contenidas en los Apéndices Técnicos, esa modificación no le será obligatoria al Contratista, salvo que la SDS lo requiera mediante una Notificación, en la que se indique la forma en que la SDS cubrirá los mayores costos –de ser el caso– que conlleve la ejecución del cambio en las Especificaciones Técnicas.

21.5 Cambio de Normatividad Específica

- (b) En el evento en que la expedición de normatividad específica de cualquier orden (nacional, departamental o Distrital) haga más onerosa para el Contratista la ejecución del Contrato, éste podrá tener derecho a una compensación, siempre que la afectación reduzca los ingresos del Contratista o genera un costo o gasto que no existía antes de la expedición de la norma o existiendo era menor; en caso que la expedición de normatividad específica haga menos onerosa para el Contratista la ejecución del Contrato, la SDS podrá tener derecho a una compensación, siempre que la afectación aumente los ingresos del Contratista o reduzca sus costos y/o gastos.
- (f) La compensación pagada por la SDS al Contratista será igual al perjuicio demostrado y será pagada dentro de los quinientos cuarenta (540) Días siguientes a la aceptación de la reclamación o la decisión del Amigable Compondedor.

21.9 Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad

- (a) Cuando ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de ellas, salvo en el caso en que el Evento Eximente de Responsabilidad obligue al Contratista a



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, caso en el cual la SDS reconocerá al Contratista los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo.

- (b) Este reconocimiento sólo aplicará cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- (i) Que el Evento Eximente de Responsabilidad impida la ejecución de la totalidad o una parte sustancial de las Obras de Construcción;
 - (ii) Que dichos costos ociosos no se encuentren cubiertos por el seguro de obras civiles, anexo de retardo en el inicio, que deberá tomar el Contratista de acuerdo con lo previsto en la Sección 20.8(c).
 - (iii) Que esa parálisis implique, de manera forzosa, que ciertos recursos del Contratista queden ociosos por no poder ser utilizados para ninguna actividad relacionada o no con este Contrato.
- (c) La definición del valor diario por mayor permanencia en obra buscará cubrir exclusivamente los costos fijos del Contratista asociados a los recursos (equipos, personal y gastos administrativos) que forzosamente haya tenido que dejar inutilizados por efectos de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad. En ningún caso se incluirán valores correspondientes a lucro cesante.

21.10 Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad.

- (a) En caso de Evento Eximente de Responsabilidad, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos que hagan parte del Proyecto correrán por cuenta y riesgo del Contratista, para lo cual deberá contar con los seguros contra todo riesgo a que se refiere la Sección 20.8 de esta Parte General y los demás que el Contratista considere suficientes. Cualquier costo que no sea asumido con cargo a los seguros contratados por el Contratista, será asumido por el Contratista.
- (b) Sin embargo, la SDS reembolsará al Contratista los costos en que éste haya incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante, únicamente cuando se trate de los siguientes eventos y en la medida que: (A) cumplan con los requisitos para ser considerados Eventos Eximentes de Responsabilidad, según lo previsto en las Secciones 21.6(a) y anteriores; y (B) ocurran dentro de, o involucren directamente a Colombia:
- (i) Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero o bloqueo.
 - (ii) Golpe de Estado, revolución o conspiración.
 - (iii) Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.
 - (iv) Cualquier otro evento para el que, al momento de su ocurrencia, no se ofrezca seguro que ampare a estos bienes, obras y/o equipos del riesgo acaecido, en condiciones razonables de mercado, de acuerdo con la Ley Aplicable. En caso



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

de desacuerdo entre las Partes la controversia será definida por el Amigable Compondedor.

- (c) Los daños causados por actos terroristas, huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, sólo serán cubiertos en los términos de la Sección 21.10(b), si al momento de su ocurrencia, no se ofrezca seguro que ampare a estos bienes, obras y/o equipos del riesgo acaecido, en condiciones razonables de mercado, de acuerdo con la Ley Aplicable.

Finalmente, es necesario que la entidad contratante realice seguimiento permanente a los riesgos con el fin de evaluar su evolución e implementar las medidas de mitigación y actuación correspondientes, en el marco de la normativa aplicable.

5. Solicitud autorización vigencias futuras ordinarias 2020 Empresa Metro de Bogotá

La Empresa Metro de Bogotá - EMB, solicitó al CONFIS autorización para asumir compromisos de vigencias futuras hasta por \$13.356.528.341 (pesos constantes 2019) con cargo al presupuesto de Inversión, que afectan el presupuesto de la vigencia 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Millones	
	\$ corrientes	\$ constantes (2019)
Inversión	13.757,2	13.356,5

- Las vigencias futuras son de carácter ordinario dado que cuentan en la vigencia 2019 con apropiación por valor de \$6.444,4 millones, monto superior al 15% requerido para la aprobación de la presente solicitud.
- Dado que el proyecto objeto de la solicitud supera el periodo de gobierno este fue declarado, por parte del Consejo de Gobierno Distrital, como de Importancia Estratégica según Acta Consejo de Gobierno No 76 del 16 de mayo de 2019.
- Las vigencias futuras solicitadas tienen por objeto financiar dos proyectos de traslado de redes de servicios públicos que inician su ejecución en la vigencia 2019, con las siguientes características:
 - **Gas Natural:** Estudios, diseños de detalle y obras de construcción de redes a proteger, trasladar y/o reubicar a causa del cruce físico de las pilas, estaciones y/o áreas con interferencia con las redes de acero de Gas Natural (Interferencias GN-01, GN-04, GN-05, GN-06, GN-07, GN-09, GN-09, GN-10, GN-11).
 - **Codensa:** Obras de protección, reubicación o traslado de las redes de Codensa en las zonas de interferencia con el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá (Interferencias 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6).

El detalle de los objetos contractuales que financian las vigencias futuras solicitadas se presenta en la siguiente tabla:

Millones



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

Concepto	\$ corrientes	\$ constantes (2019)
Traslado Redes Gas Natural	5.810	5.640,8
Traslado Redes Codensa	7.947,2	7.715,7
Total	13.757,2	13.356,5

El CONFIS, de acuerdo con el detalle presentado y de conformidad con el artículo 38 de Decreto 662 de 2018, autorizó a la Empresa Metro de Bogotá S.A para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras para la vigencia 2020 por \$13.356,5 millones (constantes 2019) con cargo al presupuesto de Inversión de la vigencia 2020. Lo anterior teniendo en cuenta que la empresa efectuó los estudios, técnicos, legales y financieros que respaldan la solicitud. Por otra parte la empresa deberá observar en la ejecución de las vigencias futuras, el cumplimiento de la clasificación de gastos elegibles para cofinanciación del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y la destinación específica de los recursos conforme con lo dispuesto en la ley.

6. Aprobación del Acta de la sesión N° 08 y de la presente sesión

Luego de realizar un receso de 30 minutos para la elaboración del acta de la presente sesión, se pone a consideración de los miembros del CONFIS al igual que el acta de la sesión 8. Las actas en mención son aprobadas por unanimidad.

Siendo las 4:30 pm se dio por terminada la sesión.


ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Presidente CONFIS


ANDRES ORTIZ GÓMEZ
Secretario Técnico



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

Aprobó: María Alejandra Botiva León – Subsecretaría de Planeación de la Inversión – SDP.
Revisó: Carlos Alberto Díaz Rueda – Director de CONFIS – SDP

